



ACUERDO N° 18

Universidad de Lima

El Consejo Académico del Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad, IAC, reunido en la ciudad de México el 22 de octubre de 2012, acordó lo siguiente:

VISTOS:

Los criterios de evaluación para instituciones de educación superior definidos por el Instituto y contenidos en el Manual de Estándares y Procedimientos, el Acuerdo de Acreditación N°3 mediante el cual se acreditó la Universidad de Lima en 2008, el informe de auto evaluación presentado por la Universidad de Lima, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la universidad, las observaciones efectuadas por la universidad a dicho informe y las observaciones y antecedentes contenidos en el acta de la reunión aludida del Consejo Académico;

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la Universidad de Lima solicitó voluntariamente su re-acreditación al Instituto Internacional de Aseguramiento de la Calidad.
2. Que el proceso de acreditación se desarrolla conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Estándares y Procedimientos del Instituto, y puesto oportunamente en conocimiento de la universidad.
3. Que en el mes de mayo de 2012 la universidad presentó su informe de auto evaluación efectuado de acuerdo a las normas y procedimientos ya mencionadas.
4. Que los días 25 a 27 de junio de 2012 la universidad fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por el Instituto y aprobado por la universidad.
5. Que con fecha 17 de agosto de 2012 el comité de pares evaluadores emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la universidad, teniendo como parámetro de evaluación los criterios definidos por el Instituto y los propósitos declarados por la universidad.
6. Que dicho informe fue enviado a la Universidad de Lima para su conocimiento.



7. Que con fecha 12 de septiembre de 2012 la universidad comunicó al Instituto sus observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
8. Que el informe reformulado por el comité de pares evaluadores en función de las observaciones fue enviado a la Universidad de Lima el 2 de octubre de 2012.
9. Que el Consejo Académico del Instituto analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados el 22 de octubre de 2012.
10. Que el texto del presente acuerdo debe interpretarse en el marco de los informes de auto evaluación y de evaluación externa, los que se encuentran en poder de la universidad y de la secretaría del Instituto.

CONSIDERANDO:

11. Que la Universidad de Lima presenta un conjunto significativo de fortalezas, entre las cuales se destacan la gestión institucional; el compromiso de los miembros de la comunidad con la institución; los recursos comprometidos y el manejo financiero; la infraestructura física y tecnológica disponible; la estrecha vinculación con el sector productivo, difícil de lograr en Latinoamérica; y el sistema de educación continua.
12. Que al mismo tiempo, existen aspectos deficitarios, a los cuales la universidad debe prestar atención con el fin de profundizar su desarrollo. Entre éstos, es importante mencionar la conformación de las mallas curriculares, muy bien enfocadas al sector productivo, pero insuficientemente relacionadas con las mallas internacionales y con el desarrollo de las respectivas disciplinas; el bajo número de profesores de tiempo completo y su insuficiente formación académica, que incide en sus posibilidades de atención a las necesidades de docencia indirecta de los estudiantes.
13. Que, a pesar de que la universidad ha declarado su intención de avanzar en el mediano y largo plazo hacia la consolidación de su capacidad de investigación, no se observan acciones tendientes a iniciar la conformación de una masa crítica de académicos con la dedicación y formación necesaria para desarrollar actividades de investigación, ni la asignación de recursos significativos para estos efectos.
14. Que ante el planteamiento de posibles cambios en la conducción de la universidad, se hace necesario diseñar, con suficiente anticipación, un proceso claro de selección y de empalme con las nuevas autoridades.



15. Que la universidad desarrolló un proceso de auto evaluación participativo, que permitió la vinculación de los miembros de la comunidad universitaria. Sin embargo, el informe presentado es excesivamente conciso, y descriptivo, enfatizando más bien las fortalezas que las debilidades.

El Comité Académico del Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad ACUERDA, por la unanimidad de sus miembros presentes:

16. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Universidad de Lima cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.

17. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación, **se acredita la Universidad de Lima por un período de cinco años, que culmina el 31 de diciembre de 2017.**

18. Que sin perjuicio de lo anterior, la universidad deberá informar acerca de la forma en que se hará cargo de las siguientes observaciones:

- La malla curricular de las carreras tienden a responder de manera directa a las necesidades y demandas del entorno laboral. Se requiere completarlas tomando en consideración los desarrollos disciplinarios actuales, así como la experiencia nacional e internacional al respecto.
- La dotación académica de la universidad privilegia la contratación de docentes con amplia experiencia profesional y una participación de tiempo parcial. Si bien se trata de una estrategia apropiada para el nivel profesional de la carrera, una formación universitaria de calidad requiere del concurso de docentes con grados académicos superiores y una dedicación de jornada completa. Incrementar la dotación académica en estos términos permitirá, por una parte, mejorar la gestión académica de las carreras y atender las necesidades de los estudiantes, y por otra, iniciar la consolidación de las actividades de investigación comprometidas por la universidad.
- La universidad ofrece un apoyo significativo al cuerpo docente en el desarrollo de estrategias pedagógicas y de evaluación del aprendizaje; sin embargo, es importante generar instancias que traduzcan la formación genérica entregada en el marco de los requerimientos asociados a la adquisición de competencias en los diferentes planes de estudio.



19. Que el informe señalado en el numeral anterior deberá presentarse antes del 30 de junio de 2015. Adicionalmente, se solicita un breve informe dando cuenta de las acciones relativas al proceso de transición en la conducción de la universidad, el que deberá presentarse el 30 de noviembre de 2013.
20. Que a la expiración de la vigencia de la acreditación a que se hace referencia en el número 17 del presente acuerdo, la Universidad de Lima podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión. Para tal efecto, deberá presentar el informe y la documentación correspondiente al menos 90 días antes del vencimiento de la acreditación.

ANTONI GIRO
PRESIDENTE

MARIA JOSE LEMAITRE
DIRECTORA EJECUTIVA